



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**
**AUTO No. 341**
**( 01 SEP 2015 )**

“Por el cual se niega una prórroga”

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015 y

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante la Resolución N° 0671 del 19 de marzo de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó un levantamiento parcial de veda para las especies de flora silvestre que se verían afectadas por el desarrollo del proyecto “*Ruta del Sol, Sector 3, Tramo Valledupar – Bosconia – Ye de Ciénaga en las Variantes y Zodmes*” ubicado en el departamento de Cesar, Magdalena y Bolívar a cargo de Yuma Concesionaria S.A., identificada con el NIT 900373092-2.

Que en el artículo cuarto de la Resolución en comento, se resolvió que Yuma Concesionaria S.A. debía presentar, en un término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo, la “Propuesta de Seguimiento y Monitoreo para las especies vedadas”.

Que la Resolución N° 0671 del 19 de marzo de 2015 quedó ejecutoriada el día 22 de abril del mismo año, según lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Que por lo anterior, el término de cuarenta y cinco (45) días otorgado para presentar la “Propuesta de Seguimiento y Monitoreo para las especies vedadas”, inició el 23 de abril del año en curso.

Que mediante el radicado N° 4120-E1-19489 del 12 de junio del 2015, el señor LEONARDO CASTRO en calidad de Gerente General de Yuma Concesionaria S.A., solicitó la ampliación de treinta (30) días hábiles, para presentar la Propuesta de Seguimiento y Monitoreo.

Que en virtud de la solicitud anterior, esta Cartera Ministerial, mediante radicado N° 8210-E2-19489 del 1° de julio del 2015, solicitó a la Concesionaria que presentara el sustento técnico en el que se soportaba la petición de prórroga en comento el cual era necesario para efectuar el análisis pertinente y emitir pronunciamiento de fondo que correspondiera.

Que con posterioridad y a través del radicado N° 4120-E1-25270 del 29 de julio del 2015, el señor LEONARDO CASTRO, actuando en calidad de Gerente General de Yuma Concesionaria S.A., solicitó una nueva prórroga de treinta (30) días hábiles (adicional a la solicitada con radicado 4120-E1-19489 de 2015), sin haber cumplido con el requerimiento que le hiciera el Ministerio a través del radicado N° 8210-E2-19489 del 1° de julio del 2015.

“Por el cual se niega una prórroga”

Que a la fecha, la empresa Yuma Concesionaria S.A. no ha allegado el sustento técnico en el que se soporta la petición de prórroga inicial.

**Consideraciones Jurídicas**

Que conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante el artículo cuarto de la Resolución N° 0671 del 19 de marzo de 2015, se le indicó a Yuma Concesionaria S.A. que en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo, debía presentar la “Propuesta de Seguimiento y Monitoreo para las especies vedadas”.

Que la citada Resolución fue notificada el 7 de abril del 2015 y al tenor de lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, dicho acto administrativo quedó ejecutoriado al finalizar el 22 de abril del mismo año.

Que el término de cuarenta y cinco (45) días otorgado a Yuma Concesionaria S.A. en el acto administrativo en cita inició el 23 de abril del 2015.

Que el 12 de junio del 2015, Yuma Concesionaria S.A., solicitó la prórroga del término para presentar la Propuesta de Seguimiento y Monitoreo para las especies vedadas.

Que en virtud de la petición anterior, el 1 de julio de 2015, este Despacho requirió a la Concesionaria para que presentara los argumentos técnicos que soportaran la solicitud de prórroga.

Que nuevamente el 29 de julio del 2015, Yuma Concesionaria S.A. solicitó un plazo adicional de treinta (30) días hábiles al inicialmente solicitado, el cual tampoco contenía el soporte técnico que justificara la petición.

Que no existe sustento técnico para conceder u otorgar prórroga ya que el solicitante no ostentó argumentación alguna que justificara la ampliación de los plazos solicitados.

Que de conformidad con el principio de eficacia que orienta las actuaciones administrativas y por disposición del artículo 209 de la Constitución Política en concordancia el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, por tanto, es deber de las autoridades buscar que los procedimientos logren su finalidad, en procura de la efectividad del derecho material objeto de las actuaciones administrativas.

Que el Decreto N° 3570 del 27 de septiembre de 2011 modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

*“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres....”*

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director

“Por el cual se niega una prórroga”

Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de “*Levantar total o parcialmente las vedas*”.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**Artículo 1** — Negar la solicitud de prórroga presentada por el señor LEONARDO CASTRO en su condición de Gerente General de Yuma Concesionaria S.A., identificada con el NIT 900373092-2, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y ante la ausencia de sustento técnico.

**Artículo 2** – Notificar el contenido del presente acto administrativo, por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, al Representante Legal de Yuma Concesionaria S.A., a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” y demás normas concordantes.

**Artículo 3.** – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 4.** – Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 01 SEP 2015



**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

**Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**

Proyectó: Katherine Roa Buitrago/ Abogada Contratista DBBSE   
Revisó: Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales  
Expediente: ATV 0206  
Auto: Prórroga.  
Proyecto: Ruta del Sol, Sector 3, Tramo Valledupar – Bosconia – Ye de Ciénaga en las Variantes y Zodmes.  
Empresa: Yuma Concesionaria S.A.

